

CONSATANCIA SECRETARIAL

Señor Juez: le informo que el día 24 de febrero del presente año, fue recibido por parte de la Comisaría primera de Familia de Envigado, proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos para homologación. Al revisar el expediente, encuentro que tiene la foliatura errónea y en desorden, no conservan orden cronológico en sus oficios. Sírvasse proveer al respecto. Envigado, 02 de marzo de 2022.



ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA
Secretaria



Auto N°:	107
Proceso:	HOMOLOGACIÓN
Asunto:	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS
Radicado	05266 31 10 002 2022-00077 00
Proveniente.	COMISARÍA PRIMERA DE FAMILIA DE ENVIGADO
Tema y Subtema	DEVUELVE POR INCUMPLIMIENTO DE NORMA DE ARCHIVISTICA Y FOLIATURA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO Tres de marzo de dos mil veintidós

En atención a la constancia que antecede, el Despacho encuentra que el error y desorden cronológico en la foliatura, constituye un incumplimiento a la obligación que tienen todas las entidades públicas (y todas aquellas privadas que cumplen funciones públicas) de organizar, los archivos que producen en

cumplimiento de sus funciones, conforme lo establecido por la Ley 594 de 2000 que señala:

“Artículo 11. Obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos. El Estado está obligado a la creación, organización, preservación y control de los archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística.” El proceso general de organización comprende la ordenación y esta a su vez comprende la foliación”.

En el mismo sentido, existe normatividad especial promulgada por el Archivo General de la Nación: que ha promulgado el Acuerdo 02 de 2014 sobre el asunto de la foliación. Así pues, el Archivo General de la Nación, en concordancia con lo dispuesto en la Ley General de Archivos, ha planteado las directrices generales a seguir en la cartilla de “Ordenación Documental” y en el Instructivo de “Foliación de Archivos” estableciendo para ella, dos (2) finalidades principales:

- Controlar la cantidad de folios que conforma un expediente, carpeta o unidad de archivo.
- Controlar la calidad, entendida ésta como el respeto al principio de orden original y la conservación de la integridad de la unidad documental o unidad archivística. En este sentido, la foliación será un respaldo técnico y legal de la gestión administrativa, permitiendo, además, completar la información requerida en los diferentes instrumentos de control y consulta para ubicar o localizar de manera puntual un documento.

Por lo tanto, para esta agencia judicial las falencias que presenta el expediente remitido, respecto de una adecuada foliatura, constituye un riesgo que afecta la confianza legítima y la seguridad jurídica, toda vez que permite la existencia de dudas en cuanto a la cantidad de oficios o folios que conforman el expediente, además, al procederá la revisión de varios de los documentos escaneados se constató que algunos son ilegibles; razón por la cual se dispone la devolución de la totalidad de los cuadernos a la autoridad administrativa de origen, a fin de que se proceda a la corrección de la foliatura conforme a la normatividad de archivística y se requiere a la

Comisaría Primera de Familia de Envigado, para que se acompañe a cada carpeta de un oficio que establezca el número real de folios, al momento de remitir el expediente al a este Despacho; además deberá verificar que cada uno de los folios escaneados sea completamente legible.

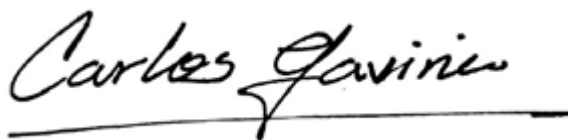
En mérito de lo brevemente expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO - ANTIOQUIA,

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos de menores, a su lugar de origen, esto es, a la Comisaría Primera de Familia de Envigado- Antioquia.

SEGUNDO: ORDENAR a la Comisaría primera de Familia de Envigado Antioquia, que proceda según las herramientas ofimáticas, a realizar la foliatura de los procesos en debida forma y a verificar que cada uno de los folios escaneados sea completamente legible.

CÚMPLASE

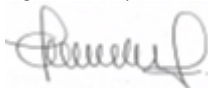


CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ

JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 22 Fijado hoy, 4 de marzo de 2022, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.



ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA
Secretaria

RADICADO. 05266-31-10-0022022-00077-00